



**POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PERSONAS
EXPUESTAS POLÍTICAMENTE**

**EMPRESA DE SERVICIOS EXTERNOS ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD
TRANSPORTE S.A.**

POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE	Política Interna
---	-------------------------

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. DEFINICIONES.....	3
IV. PUNTOS DE CONTACTO CON FP Y PEP	4
V. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA EN LA RELACIÓN CON FP Y PEP.....	5
VI. EXCEPCIONES	7
VII. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA.....	7
VIII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	7
IX. DIFUSIÓN.....	7
X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	8
XI. CONTROL DE VERSIÓN.....	8

I. OBJETIVO

Esta Política establece los lineamientos para el relacionamiento con Funcionarios Públicos (FP) y/o Personas Expuestas Políticamente (PEP), en el marco del Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa de Servicios Externos Asociación Chilena de Seguridad Transporte S.A. (en adelante, “Esachs”, “Achs Servicios” o la “Institución”) y como complemento de los Principios y Guía de Conductas Éticas. Dada la naturaleza de la Institución, mantenemos una interacción permanente con organismos del Estado y empresas estatales, la cual debe desarrollarse siempre con pleno respeto a la institucionalidad, ajustándose al marco jurídico vigente en Chile y en coherencia con los más altos estándares éticos.

II. ALCANCE

Los lineamientos y pautas de comportamiento definidos en la presente Política aplican respecto de todos los directores, asesores, ejecutivos y colaboradores de Achs Servicios.

Del mismo modo, esta Política será aplicable a toda persona que realice gestiones en nombre o por cuenta de la Institución ante terceros, con o sin poder de representación, cuando dichas gestiones se encuentren vinculadas a asuntos de Achs Servicios.

“Achs Servicios” o “ESACHS” se refiere, según corresponda, a ESACHS Salud S.A. y/o ESACHS Transporte S.A. “Grupo Achs Servicios” se refiere al conjunto de sociedades filiales, relacionadas o controladas por Achs Servicios, incluida OTEC. Cuando sea necesaria precisión por sociedad, el documento lo indicará expresamente.

III. DEFINICIONES

Funcionario público (FP): Toda persona que desempeñe un cargo o función pública, ya sea en un organismo del Estado, una empresa pública o una organización internacional pública (Ej.: funcionarios municipales, funcionarios de entidades reguladoras, entre otros).

Persona expuesta políticamente (PEP): Se entenderá por persona expuesta políticamente a los chilenos y extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de éstas (ver anexo).

Directores, ejecutivos y colaboradores: Personas que ocupen un cargo, función o posición al interior de Achs Servicios.

Persona que gestione asuntos de la Institución ante terceros: Cualquier persona, natural o jurídica, que no desempeñe un cargo, función o posición al interior de Achs Servicios, pero que le preste servicios representando a la Institución, ante terceros o actuando en su nombre (por ejemplo: asesores legales, asesores ambientales, entre otros).

Ley de Lobby (N°20.730): Ley que regula la relación entre los gestores de intereses particulares (lobistas) y las autoridades (sujetos pasivos), obligando a registrar y transparentar audiencias, viajes y regalos recibidos para influir en decisiones públicas. Busca combatir el tráfico de influencias, promoviendo la probidad y transparencia en la administración del Estado.

Plataforma de Lobby: Herramienta digital implementada en Chile para transparentar las gestiones, audiencias, viajes y donativos que reciben las autoridades públicas, regulada por la Ley N°20.730, y que permite registrar las reuniones y actividades de lobby entre “sujetos activos” (lobistas y particulares) y “sujetos pasivos” (funcionarios públicos), cuando tienen por objeto influir en decisiones o actuaciones de la autoridad.

Cohecho: Delito consistente en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público (nacional o extranjero) un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice o por haber realizado una acción o incurra en una omisión, en relación con su cargo.

IV. PUNTOS DE CONTACTO CON FP Y PEP

El relacionamiento entre directores, asesores, ejecutivos y colaboradores de Achs Servicios —así como de terceros que actúen en su representación— con Funcionarios Públicos (FP) y/o Personas Expuestas Políticamente (PEP) puede desarrollarse en diversas instancias propias del quehacer operativo, institucional y de gestión de Achs Servicios. Entre las situaciones más habituales se encuentran:

- (i) La tramitación y obtención de permisos y/o autorizaciones.
- (ii) Las fiscalizaciones, inspecciones y requerimientos de información por parte de autoridades reguladoras o fiscalizadoras (ISP, SEREMIS, Dirección del Trabajo, entre otros).
- (iii) Las actuaciones protocolares y eventos Institucionales.
- (iv) Las audiencias, reuniones o visitas (presenciales o remotas) requeridas a un FP o PEP.

- (v) Las visitas y/o reuniones con representantes de clientes o potenciales clientes de Achs Servicios con entidades públicas (municipalidades, empresas públicas u otros organismos estatales).

V. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA EN LA RELACIÓN CON FP Y PEP

A. Prohibiciones

En la relación con FP o PEP, los directores, asesores, ejecutivos y colaboradores de Achs Servicios, así como aquellos terceros que actúen gestionando asuntos de la Institución con o sin representación, tienen expresamente prohibido:

- Ofrecer o entregar regalos, pagos o cualquier otro beneficio de similar naturaleza a FP o PEP, sean estos nacionales o extranjeros, en cualquier momento, es decir, antes, durante o después del hecho que lo motiva (por ejemplo, en una licitación, es indistinto si ocurre antes de la adjudicación, durante el proceso o una vez adjudicada la oferta).
- Solicitar favores a un FP o PEP, para que realicen un acto propio del cargo, omitan deberes u obligaciones, o actúen en favor de Achs Servicios.
- Contratar a ex autoridades o ex funcionarios de instituciones que fiscalicen a Achs Servicios (Ej.: SII, SEREMI de Salud, Ministerio de Transporte, u otras), durante los 6 meses siguientes a su cese en el cargo. Esta prohibición se extiende a funcionarios que hayan cesado en cargos de Ministro de Estado, Subsecretarios, jefes superiores de los servicios creados para el cumplimiento de la función administrativa, o de personas que hayan cesado en cargos de elección popular.
- Contratar personas por sugerencia o solicitud de un FP o PEP sin seguir los procesos de selección definidos por la Institución.
- Comunicarse por canales no oficiales (WhatsApp, Telegram, redes sociales), salvo excepciones autorizadas por el Encargado de Prevención de Delitos.

B. Lineamientos

Al relacionarnos con FP o PEP, los directores, asesores, ejecutivos y colaboradores de Achs Servicios, así como aquellos terceros que actúen en representación de la Institución, deben observar en todo momento los siguientes lineamientos:

- Al momento de ingresar a la Institución, los colaboradores deben declarar cualquier clase

de parentesco o vínculo con un FP o PEP mediante el formulario denominado “Declaración de Vínculo con Personas Políticamente Expuestas” y mantener dicha declaración debidamente actualizada ante cualquier cambio en las circunstancias informadas. Esta declaración es administrada por la Gerencia de Personas, a quienes debe solicitarse el formulario para actualizarla, en aquellos casos en que proceda.

- Cada vez que se interactúe con una persona ajena a Achs Servicios, se deberá evaluar previamente si dicha persona tiene o no la calidad de FP o de PEP. Frente a dudas, se deberá consultar previamente al Encargado de Prevención de Delitos, a través de correo electrónico dirigido a la casilla epd@achsservicios.cl
- Se debe informar mediante el “Formulario de Interacción con Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente”¹, todas las reuniones sostenidas con FP o PEP, así como las fiscalizaciones recibidas, salvo aquellas reuniones celebradas en virtud de la Ley del Lobby. Dicho formulario considera: fecha y lugar de la reunión; participantes por parte de Achs Servicios (nombre y cargo); FP o PEP participantes (nombre y cargo, incluyendo terceros y/o asesores); motivo de la reunión; y acuerdos alcanzados, si los hubiere.
- Todas las reuniones con FP o PEP deben realizarse, en la medida de lo posible, en dependencias de Achs Servicios y/o de la institución pública a la que pertenezcan. Asimismo, deberán efectuarse en días y horarios hábiles.
- Únicamente el personal expresamente autorizado por cada Gerencia podrá atender las fiscalizaciones que se reciban en la Institución.
- Se debe tratar al FP o PEP con respeto y cordialidad, considerando la dignidad del cargo que ejerce, y prestar colaboración a la actividad que desarrolla.
- La información que se entregue al FP o PEP debe ser verdadera, fundada y previamente validada por la jefatura respectiva.

¹ **Acceso formulario de Interacción con Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente:**

Link: <https://forms.office.com/r/2wnS4ak6cz>

QR:



- Si el FP o PEP solicita un beneficio o pago, se deberá rechazar de inmediato y escalar el hecho a la jefatura, informando además al Encargado de Prevención de Delitos. No actuar de esta forma podría implicar la comisión del delito de cohecho.
- La presente Política también aplica a todas las reuniones o actividades que deban registrarse conforme a la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios.

C. Deber de informar

Si algún director, asesor, ejecutivo o colaborador de Achs Servicios observa o toma conocimiento de una conducta que se aleje de los principios descritos en la presente Política, tendrá el deber de informarlo al Encargado de Prevención de Delitos o a través del canal de denuncia, para su oportuna evaluación.

VI. EXCEPCIONES

Cualquier excepción a la presente Política sobre Relacionamento con FP y PEP deberá contar, de manera previa, con la autorización expresa del Encargado de Prevención de Delitos de la Institución. Para ello, deberá enviar un correo a la casilla epd@achsservicios.cl indicando el tipo de excepción y los motivos por los cuales se requiere.

VII. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA

En caso de dudas sobre la aplicación de la presente Política, se deberá efectuar la correspondiente consulta al Encargado de Prevención de Delitos. Para ello, deberá enviar un correo a la casilla epd@achsservicios.cl indicando el motivo de su duda o consulta.

VIII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La inobservancia de la presente Política implica un incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos de Achs Servicios. Por tanto, los directores, asesores, ejecutivos y colaboradores de Achs Servicios que no den cumplimiento a las disposiciones de la presente Política podrán ser objeto de medidas disciplinarias conforme a lo establecido en su respectivo contrato de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Institución.

IX. DIFUSIÓN

La presente Política será difundida y puesta en conocimiento de todos los directores, asesores,

ejecutivos y colaboradores de Achs Servicios, así como de toda persona que gestione asuntos de la Institución ante terceros (cuenta o no con poder de representación), a través de su publicación en la intranet de la Institución y por medio de actividades de capacitación y difusión. Del mismo modo, se pondrá en conocimiento de todos los stakeholders de Achs Servicios a través de su publicación en la web institucional.

X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

La presente Política será revisada y actualizada periódicamente para asegurar su vigencia y adecuación a los cambios normativos y operativos de Achs Servicios. El Encargado de Prevención de Delitos de la Institución será responsable de esta revisión y actualización, la cual se efectuará cuando ocurran cambios normativos internos o se estime necesario, debiendo ser aprobada por el Directorio.

XI. CONTROL DE VERSIÓN

Versión: 1

Primera versión: 30/06/2026

Vigencia: Hasta cuando se genere una nueva versión.

Registro de modificaciones:

Versión	Descripción resumida de modificación	Motivo	Fecha
1	Primera Elaboración	Necesidad de regular la interacción que sostienen nuestros colaboradores o terceros que nos representen ante autoridades públicas o personas expuestas políticamente.	Junio 2026

Responsable por el documento:

	Nombre	Fecha
Elaboración	Encargado de Prevención de Delitos.	Mayo 2026
Revisión	Gerencia General	Mayo 2026
Aprobación	Directorio	Junio 2026

Anexo: Personas Expuestas Políticamente

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define a una Persona Expuesta Políticamente (PEP) como aquella que es o ha sido encomendada a una función pública prominente.

Debido a su posición e influencia, se reconoce que muchas PEP están en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para la comisión de lavado de activos y los delitos relacionados, entre ellos la corrupción y el soborno, o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

La Circular UAF N°62 define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos y extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas”.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios(as) gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos(as) ejecutivos(as) de empresas estatales, así como sus cónyuges, conviviente civil y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermanos), y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, debieran calificar como PEP, a lo menos, a las siguientes personas:

- Presidente(a) de la República.
- Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
- Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
- Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el/la directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

**POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON
FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PERSONAS
EXPUESTAS POLÍTICAMENTE**

Política Interna

- Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- Fiscal nacional económico.
- Contralor(a) General de la República y contralores(as) regionales.
- Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.